



Cámara Federal de Casación Penal

Registro N°:384/25

Buenos Aires, 24 de abril de 2025.

**AUTOS Y VISTOS:**

Integrada la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal por la jueza Angela E. Ledesma como presidenta y los jueces Alejandro W. Slokar y Guillermo J. Yacobucci como vocales, reunidos para decidir acerca del recurso de casación interpuesto por la defensa de Alberto Ángel Fernández en la presente causa N° **CFP 2539/2024/11/CFC1** del registro de esta Sala, caratulada: "**Fernández, Alberto Ángel s/ recurso de casación**".

**Y CONSIDERANDO:**

La señora jueza **Angela E. Ledesma** y el señor juez **Guillermo J. Yacobucci** dijeron:

1°) Que con fecha 26 de diciembre de 2024, la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad -integrada de manera unipersonal- resolvió rechazar la recusación planteada por la defensa de Alberto Ángel Fernández respecto del director del proceso, el juez Julián Ercolini.

Contra dicho pronunciamiento la defensa de Alberto Fernández interpuso recurso de casación, que fue concedido el 11 de febrero de 2025 y mantenido el 19 de febrero de este año.



2°) En el caso se observa que, tanto en el recurso de casación como en las sucesivas presentaciones realizadas por la defensa durante el trámite de esta impugnación, esa parte ha hecho alusión a una serie de hechos y circunstancias pertinentes a los fines del planteo recusatorio que no fueron planteadas en su origen y, por lo tanto, no fueron objeto de análisis oportuno al elaborarse el informe del artículo 61 del CPPN y luego, tampoco, en la intervención unipersonal de la Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones.

De tal suerte, en atención a las implicancias que ello pudiera tener en las presentes actuaciones, y a fin de salvaguardar el derecho al recurso (art. 8.2.h., CADH) entendemos que corresponde suspender el trámite del recurso interpuesto por la defensa de Alberto Ángel Fernández, y - con la debida comunicación a la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta ciudad- remitir el caso al juez de origen a fin de que sustancie la cuestión.

El señor juez **Alejandro W. Slokar** dijo:

Que resulta ineludible principio en la teoría de los recursos el que ordena que sean resueltos de conformidad con las circunstancias existentes al momento de su tratamiento, aunque sean ulteriores a su interposición (Fallos: 285:353; 310:819; 331:2628, entre muchos otros), por lo que cabe remitir la incidencia a su origen, a sus efectos.

Así vota.

En mérito a lo expuesto, el Tribunal, **RESUELVE:**

**SUSPENDER** el trámite del recurso interpuesto por la defensa de Alberto Ángel Fernández, y -con la debida comunicación a la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta



ciudad- remitir el caso al juez de origen a fin de que sustancie la cuestión.

Regístrese, notifíquese, comuníquese y cúmplase con la remisión dispuesta, con cargo de oportuna devolución.

**Fdo.** Angela E. Ledesma, Alejandro W. Slokar y Guillermo J. Yacobucci.

Ante mí: M. Andrea Tellechea Suárez, Secretaria de Cámara.

---

Fecha de firma: 24/04/2025

Firmado por: ANGELA ESTER LEDESMA, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: GUILLERMO JORGE YACOBUCCI, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: ALEJANDRO WALTER SLOKAR, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: M. ANDREA TELLECHEA SUAREZ, SECRETARIA DE CAMARA



#39568171#453045662#20250424135258739